

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA  
ADOPCIÓN DE UNA CONVENCION  
SOBRE MUNICIONES EN RACIMO**

CCM/CW/SR/3

18 de junio de 2008  
Original: INGLÉS

---

**DUBLÍN 19 – 30 DE MAYO DE 2008**

**RESUMEN DE LAS ACTAS DE LA TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN PLENARIA**

Celebrada en Croke Park, Dublín, el martes, 20 de mayo de 2008

Presidencia: Presidente O'CEALLAIGH

La sesión se abrió a las 15:00 horas

**Artículo 7**

The Presidente propuso examinar el proyecto de texto del Artículo 7, que aborda medidas de transparencia que complementan las disposiciones del proyecto de Convención sobre almacenamiento, destrucción y limpieza y no proliferación de municiones en racimo. Señaló que se habían propuesto enmiendas a las disposiciones sustantivas del tratado que abordaban el almacenamiento, retención, destrucción y limpieza (Artículos 2 y 3). Por lo tanto, los elementos del Artículo 7 relativos a la transparencia sobre estas materias no deberían debatirse hasta que no se hubiera alcanzado un acuerdo sobre los Artículos 2 y 3. Los restantes elementos del Artículo 7 podían debatirse inmediatamente.

**Canadá** comentó que el Artículo 7(1) (j) debería enmendarse de manera que hiciera referencia a la cantidad de área, así como al tipo y cantidad de municiones en racimo limpiadas. Estaba trabajando en la redacción de una propuesta relativa a la retención que presentaría en debates subsiguientes.

**Japón** expresó su apoyo por los mecanismos de presentación de informes previstos en el Artículo 7, pero observó que debería estudiarse cuidadosamente su ámbito y contenido de manera que se tengan en cuenta cuestiones de seguridad nacional que puedan suscitar preocupación.

**Botsuana** comentó que el Artículo 7 requeriría la presentación de información al Secretario General de las Naciones Unidas. Se refirió a su declaración anterior, en la que manifestaba que la definición de “transferencia” del Artículo 2 debería abarcar la transferencia de territorio afectado por municiones en racimo a otro Estado para la destrucción de las mismas. El Artículo 7 debería garantizar un mecanismo formal de seguimiento de la destrucción de municiones en racimo por dicho tercer Estado.

**Bélgica** hizo una serie de sugerencias relativas a la modificación de la redacción del Artículo 7. La palabra “submuniciones” debería añadirse al Artículo 7(1) (b). Los subapartados (c) y (g) deberían reflejar esto. Bélgica propuso también colocar el punto (e) tras los puntos (f) y (g). La referencia que se hacía en el subapartado (g) existente a la situación del programa debería ampliarse de manera que hiciera

referencia tanto a la destrucción como a la limpieza de las municiones en racimo. El subapartado (j) debería exigir la presentación de informes sobre la cantidad de área de restos de municiones en racimo limpiada, así como un desglose de la cantidad.

**Bélgica** propuso además añadir un nuevo subapartado (n) al Artículo 7(1) que incluyera una referencia a los recursos nacionales disponibles para cumplir las obligaciones. También propuso un subapartado adicional (o) que hiciera referencia a la cantidad, tipo y destino de la cooperación y asistencia internacional establecida en el Artículo 6.

**Finlandia** expresó su apoyo hacia los cambios propuestos, haciendo hincapié en que el Artículo 7 debería dejar claro que sólo se refiere a las municiones en racimo prohibidas por la Convención.

**El Reino Unido** se mostró de acuerdo con que la obligación de presentar informes debería limitarse al ámbito de la definición de municiones en racimo del Artículo 2 una vez que ésta fuera acordada. Sugirió que en el subapartado (m) sería preferible un único punto de contacto nacional, tal como se propone en CCM/41. Surgió una consulta relativa a la obligación de presentar informes anuales contenida en el Artículo 7(2): ¿se trataría de una obligación de duración indefinida o concluiría una vez que la obligación correspondiente cesara? El Reino Unido preferiría esta última opción. Sugirió que la obligación prevista en el subapartado (h) de dar parte de los tipos y cantidades de municiones en racimo destruidos de acuerdo con el Artículo 3 surtiría mejor efecto una vez que hubiera expirado el plazo correspondiente de cumplimiento con esta obligación establecido en el Artículo 3.

**Chile** se mostró de acuerdo con el Reino Unido en que los distintos artículos de la Convención deberían ser coherentes. El Artículo 7 exigía a los Estados parte la elaboración de dos tipos de informes: un informe inicial, previsto en el apartado 1, y una actualización anual, prevista en el apartado 2. Parte del contenido del apartado 1 no concordaba con la idea de informe inicial, como, por ejemplo, el subapartado (h). El Artículo 7(1) y 7(2) debería mejorarse de manera que clarificara exactamente qué información debe incluirse en cada informe. El subapartado (c) también debería reforzarse de manera para que se lograra plena transparencia en materia de municiones en racimo almacenadas.

**Perú** expresó su apoyo por los comentarios de Chile.

**Indonesia** comentó que tenía algunas dificultades con el Artículo 7 tal como estaba redactado actualmente.

**Samoa** se refirió a la importancia del Artículo 7 a la hora de garantizar el cumplimiento de la Convención. Desearía que se incorporara en el texto, o se acordara con el depositario de los países que cumplieran las condiciones necesarias, como las naciones pequeñas o en vías de desarrollo que no hayan resultado afectadas significativamente por las municiones en racimo, un mecanismo simplificado de presentación de informes. Esto promovería una mayor adhesión al tratado.

**Argentina** se mostró de acuerdo con el texto del Artículo 7, pero propuso añadir un nuevo subapartado al Artículo 7(1) que reflejara la posibilidad prevista en el Artículo

3 (si ésta se acordara) de mantener municiones en racimo con fines de formación. La propuesta presentada por el Reino Unido en CCM/41 podría abordar esto.

*Se concedió la palabra a las delegaciones observadoras.*

La **Coalición contra las Municiones en Racimo** manifestó que las medidas de transparencia serían críticas para el éxito de la Convención. Aunque se declaró satisfecha en líneas generales con el texto del Artículo 7, deseaba sugerir pequeños cambios basados en la experiencia del *Tratado de prohibición de minas*. Expresó su apoyo por los cambios del Artículo 7 propuestos por Bélgica. El Artículo 7(1) (i) debería abarcar la presentación de informes tanto sobre el descubrimiento como sobre la subsiguiente destrucción de reservas. También sugirió que las disposiciones del Artículo 7(1) relativas a la presentación de informes sobre limpieza y asistencia a víctimas se desarrollaran, usando un lenguaje similar al del subapartado (g), de manera que se incluyera una referencia a los planes y plazos para garantizar la plena implementación de estas obligaciones. En el subapartado (j), expresó su apoyo hacia la propuesta de hacer referencia tanto al área como a la cantidad de restos de municiones en racimo limpiados. También se mostró de acuerdo con la inclusión de un apartado que exija a los Estados proporcionar información sobre los recursos. También se debería exigir a los Estados la presentación de informes sobre su obligación de prestar cooperación y asistencia internacional establecida en el Artículo 6.

*Se devolvió la palabra a los Estados participantes.*

**Australia** se mostró de acuerdo con que las medidas de transparencia deberían estar ligadas al ámbito y las definiciones de la Convención. Unas medidas de transparencia apropiadas podrían ayudar también a resolver el asunto de la retención de municiones en racimo con fines de formación.

El Presidente propuso la realización por parte de su equipo de consultas informales de carácter bilateral con todas las delegaciones que habían intervenido en relación con el Artículo 7. Tras estas consultas, la Comisión plenaria podría volver a debatir el Artículo 7.

### **Artículo 8**

El Presidente declaró abiertos los debates sobre el Artículo 8. Esta disposición refleja de manera bastante fiel el correspondiente Artículo 8 de la *Convención sobre minas terrestres antipersonal*, aunque el presente proyecto de texto omite cualquier referencia a misiones de investigación. Este elemento de la *Convención sobre minas terrestres* nunca ha sido utilizado, y algunos han llegado a considerarlo redundante. Propuso realizar un debate inicial sobre el Artículo 8, al que la Comisión podría volver más adelante.

**Argentina** consideró que el texto del Artículo 8 simplificaba en exceso los procedimientos de la Convención de Ottawa. Este último texto era enormemente detallado. Argentina sugirió revisar las disposiciones de Ottawa para ver qué elementos importantes podían incluirse en el proyecto de tratado. De lo contrario, es posible que las misiones de verificación no se dieran en la práctica. Expresó su

predisposición a consultar sobre la adaptación del texto de Ottawa a la presente Convención.

**Indonesia** manifestó que, en términos generales, podía apoyar el Artículo 8. Sería preferible incluir más apartados sobre la convocatoria de una reunión especial de Estados parte, similar a la Convención de Ottawa.

*Se concedió la palabra a las delegaciones observadoras.*

La **Coalición contra las Municiones en Racimo** comentó que serían necesarios más debates sobre los procedimientos de verificación. Una referencia a las misiones de investigación era posible pero la experiencia de la *Convención sobre minas terrestres antipersonal* demostraba una falta de predisposición a utilizar dichas misiones. Sugirió que en primera instancia se podría hacer responsable de la inspección inicial de los asuntos de conformidad a un organismo informal. Esto podría evitar procedimientos más formales.

The **Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja** expresó su deseo de clarificar si la referencia contenida en el Artículo 8(5) a “el uso de medidas cooperativas al que se hace referencia en el Artículo 5 de la Convención” (asistencia a víctimas) era correcta.

El Presidente consideró que serían necesarias consultas informales sobre el texto del Artículo 8. D. Halisa Mabhongo actuaría como Amigo del Presidente en relación con las mismas.

El Sr. Mabhongo indicó que en primer lugar realizaría consultas bilaterales con las delegaciones interesadas y a continuación decidiría si era necesario convocar una reunión informal. El Presidente se mostró satisfecho con este enfoque y manifestó que el debate sobre el Artículo 8 se reabría en la Comisión plenaria una vez realizadas las consultas informales.

### **Artículo 9**

El Presidente declaró abiertos los debates sobre el Artículo 9 puntualizando que las medidas de implementación nacional dependerán de las obligaciones sustantivas que surjan, pero que aun así resultaría útil realizar un debate inicial.

**Botsuana** planteó la cuestión de la posesión de municiones en racimo por parte de actores no estatales, como, por ejemplo, movimientos rebeldes. Aunque normalmente el sujeto de las convenciones internacionales son sólo los Estados parte, surgen situaciones en las que actores no estatales poseen municiones en racimo y pueden usarlas en conflictos civiles, por ejemplo, de un país vecino. Indicó que la cuestión de las sanciones contra los Estados que dan cabida a dichos movimientos rebeldes merecía mayor atención.

**Filipinas** se refirió a su propuesta, contenida en CCM/56, de añadir texto adicional al Artículo 1, incluido un nuevo apartado (4) relativo a actores no estatales. Éste rezaría: “Los grupos armados que no pertenezcan a las Fuerzas Armadas de un Estado no participarán, en ninguna circunstancia, en actividad alguna prohibida a un Estado parte en virtud de la presente Convención”.

**Indonesia** señaló que el Artículo 9 ya hacía referencia a la obligación de los Estados parte de tomar medidas apropiadas para evitar la realización por parte de personas que se encuentren bajo su jurisdicción o control de actividades prohibidas por la Convención.

*Se concedió la palabra a las delegaciones observadoras.*

**Etiopía** se identificó con las preocupaciones de Botsuana en materia de “transferencia” y se refirió a su declaración de postura, contenida en CCM/CRP/1.

La **Coalición contra las Municiones en Racimo** manifestó que, en términos generales, estaba satisfecha con el texto del Artículo 9, que refleja la formulación de la *Convención sobre minas terrestres*. Las medidas de implementación nacional serían esenciales para la implementación completa del tratado. Sugirió la inclusión de un plazo en el Artículo 9.

*Se devolvió la palabra a los Estados participantes.*

**Botsuana** mostró su apoyo a la inclusión de un plazo sobre implementación nacional.

El Presidente declaró su intención de hacer propuestas sobre el Artículo 9 más adelante esa misma semana.

#### **Artículo 10**

El Presidente declaró abiertos los debates sobre el Artículo 10, que aborda la solución de controversias.

**El Reino Unido** planteó la referencia del Artículo 10 a la posible sumisión de controversias surgidas respecto a lo establecido en la Convención a la Corte Internacional de Justicia (“CIJ”). No todos los Estados parte formarán parte del Estatuto de la CIJ. Sugirió revisar la redacción del Artículo 10(1) de manera que diga “sumisión de la controversia, por consentimiento mutuo, a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Estatuto de la Corte”, tal como se proponía en CCM/43.

**Indonesia** se mostró de acuerdo con esta propuesta.

**Sierra Leona** se mostró de acuerdo con esta propuesta.

**Botsuana** se mostró de acuerdo con la propuesta pero solicitó que se clarificase el asunto del cumplimiento de cualquier decisión pertinente de la CIJ.

**Francia** afirmó que la cuestión planteada por Botsuana era abordada en los términos del propio Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que obliga a los Estados a aplicar la decisión de la Corte Internacional de Justicia de buena fe.

*Se concedió la palabra a las delegaciones observadoras.*

**Etiopía** planteó la cuestión de los mecanismos de cumplimiento en caso de contravención de la Convención según lo establecido en el Artículo 10. Solicitó que se clarificara el papel del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o el papel de organizaciones regionales como la Unión Africana en caso de no cumplimiento.

### **Artículo 11**

El Presidente declaró abiertos los debates sobre el Artículo 11, que aborda las Reuniones de los Estados parte.

**El Reino Unido** comentó que el texto propuesto seguía en gran medida la disposición correspondiente de la Convención de Ottawa, salvo por la referencia a decisiones sobre la “interpretación” de la Convención. Consideró que esto podría presentar dificultades en los casos en que dichas decisiones sean contrarias a previas declaraciones interpretativas de los Estados. También hizo un comentario general sobre el número creciente de tratados internacionales que suponen reuniones regulares y obligaciones de presentar informes. Estos compromisos son difíciles de cumplir para los Estados, incluso para aquéllos que cuentan con abundantes recursos, y debería reflexionarse sobre la racionalización de las reuniones de Estados establecidas en los tratados internacionales.

**Indonesia** expresó su apoyo por el Artículo 11 tal como estaba redactado.

*Se concedió la palabra a las delegaciones observadoras.*

La **Coalición contra las Municiones en Racimo** comentó que el artículo no refleja la realidad de las Reuniones de los Estados parte en las que la mayoría de los debates se centrarían en el Artículo 11(1) (a). Las obligaciones sustantivas de la Convención deberían estar claramente expuestas para permitir su implementación más completa.

La **Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja** señaló que la disposición de los Artículos 11(3) y 12(3) relativa a la asistencia de los Estados no parte en calidad de observadores a las Reuniones de los Estados parte y Conferencias de Examen hacía referencia al Comité Internacional de la Cruz Roja, pero no hacía referencia a las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y a su Federación Internacional (como hacía el Artículo 6(7)). La Federación Internacional sugirió enmendar los Artículos en cuestión como correspondía.

### **Artículo 12**

El Presidente declaró abiertos los debates sobre el Artículo 12, que aborda las Conferencias de Examen. No se había presentado ninguna propuesta formal en relación con este Artículo. Propuso presentar el texto del Artículo 12 ante el Pleno, entendiéndose que nada está acordado hasta que todo esté formalmente acordado.

*Se devolvió la palabra a los Estados participantes.*

La **Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja** repitió su puntualización sobre la asistencia a las reuniones en el contexto del Artículo 12(3) relativo a las Conferencias de Examen.

El Presidente respondió que los apartados pertinentes de los Artículos 11 y 12 no impedían la asistencia de la Federación Internacional a las reuniones de los Estados parte y a las Conferencias de Examen. Ningún Estado participante había propuesto enmiendas para abordar esta cuestión.

*Se devolvió la palabra a los Estados participantes.*

**México** manifestó que estaba dispuesto a encargarse de la enmienda de los Artículos 11 y 12 sugerida por la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

**Panamá** mostró su apoyo a esta enmienda.

El Presidente declaró que esta enmienda a los Artículos 11 y 12 sería considerada por la Comisión plenaria más adelante esa misma semana.

### **Artículos 13-22**

El Presidente manifestó que el proyecto de Convención otorgaba el papel de depositario a las Naciones Unidas y también otorgaba ciertas otras funciones al Secretario General de las Naciones Unidas. La Oficina de Asuntos Legales de las Naciones Unidas había hecho comentarios técnicos, legales sobre estos aspectos del proyecto de Convención. Se repartiría un documento oficioso del Presidente en el que se propondrían modificaciones técnicas a los Artículos 13-22 para tener en cuenta estos comentarios. Estos artículos serían debatidos en la Comisión plenaria una vez que las delegaciones hubieran tenido la oportunidad de considerar las propuestas.

La sesión se cerró a las 16:15 horas.